



**AYUNTAMIENTO  
DE VALDEOLEA  
(Cantabria)**

**ANUNCIO**

Intentada la notificación de la incoación de expediente de restauración de la legalidad urbanística y apertura de un plazo de diez días hábiles para la formulación de alegaciones a D<sup>a</sup> Gloria Fernández Gómez, ésta no se ha podido practicar, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. de las Administraciones Públicas se procede a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la resolución de la Alcaldía 068/2017 de 9 de mayo en su integridad:

“Considerando que el 24 de enero de 2017 se ha comprobado que en el camino que va al cementerio de Espinosa se ha construido un muro bajo de piedra así como troncos de árbol que impiden el paso de vehículos grandes por el mismo al reducir al anchura del camino; también se ha constatado la existencia de un enlosado en el suelo y otro murete de piedra, en fecha 18 de abril de 2017 se evacúa informe técnico sobre las mismas.

Considerando que tanto estos elementos se hallan al lado de la parcela catastral 0838901VN0503N0001SX, cuyo titular catastral es D<sup>a</sup> Gloria Fernández Gómez, con DNI 14706159M y que en fecha 24.09.2014 este ayuntamiento le concedió licencia para la rehabilitación del edificio junto al que están estos elementos que obstaculizan el camino, puede presumirse que tanto las construcciones como los troncos de madera han sido colocadas a instancias de esta persona.

Visto que el arquitecto municipal informa que las obras que afectan al camino no se incluyen en el proyecto de acondicionamiento parcial de edificio existente para garaje en base al cual la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento concedió la licencia de obras señalada en el párrafo anterior y que, asimismo, no consta la concesión de licencia urbanística posterior que legitime los actos señalados en el informe técnico.

Considerando que tanto las construcciones como los obstáculos no estaban ejecutados al menos en fecha 12 de septiembre de 2013, fecha en la que se redactó informe técnico como consecuencia de la presentación de informe técnico sin visar de desmontaje parcial de cubierta y consolidación de muros por parte de D<sup>a</sup>. Gloria Fernández Gómez debe concluirse que las citadas obras no tienen una antigüedad superior a cuatro años.

Visto el informe de secretaría de 08.05.2017, vistos los artículos 207 y siguientes de la Ley 2/2001, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria y concordantes, resuelvo:

**PRIMERO.** Incoar expediente para la adopción de medidas restauración de la legalidad urbanística de las actuaciones ya concluidas y llevadas a cabo sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la licencia descritas en el informe técnico de fecha 18.04.2017, invadiendo el camino público que da acceso al cementerio de Espinosa y que se hallan instaladas junto a la parcela catastral 0838901VN0503N0001SX.

**SEGUNDO.** Notificar a D<sup>a</sup> Gloria Fernández Gómez, con DNI número 14706159M, en tanto presumible promotora de las obras la presente resolución, para que pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que tenga por conveniente, otorgando un plazo diez días hábiles para ello.

**TERCERO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.”

Contra este acto, que es de trámite no cabe la interposición de recurso alguno salvo en los supuestos del artículo 112.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, esto es, cuando decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en esta Ley.

En Valdeolea, el 31 de mayo de 2017

El Alcalde

Fernando Franco González